



DECRETO N° 1119

Mar del Plata; 08-07-2020

VISTO, la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; Ordenanza N° 18.930, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE por último el DECNU-2020-576-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ordenanza N° 18.930, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió en el día de la fecha y en el marco de sus funciones resolvió recomendar se autorice de manera precaria, hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades, a saber: a) Podólogos; b) Acupuntura; c) Reflexología; d) Reiki; e) Pesca Deportiva; f) Tiro; g) Futgolf; h) Buceo; i) Tiro con arco; j) Nado en aguas abiertas; k) parapente; l) aerodelismo; ll) Pádel, m) Pelota Paleta; n) Badminton; y, ñ) Tenis modalidad doble.

Asimismo, se recomendó extender la Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería hasta el 17 de julio de 2020 ampliando el horario hasta las 19 hs..

Que corresponde poner de resalto que los protocolos de las actividades antes indicadas fueron debidamente elevados a la Provincia de Buenos Aires.

Que, consecuentemente y conforme la recomendación realizada por el Honorable Concejo Deliberante, corresponde autorizar en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las actividades anteriormente indicadas.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades:

- a) Podólogos;
- b) Acupuntura;
- c) Reflexología;
- d) Reiki;

- e) Pesca Deportiva;
- f) Tiro;
- g) Futgolf;
- h) Buceo;
- i) Tiro con arco;
- j) Nado en aguas abiertas;
- k) parapente;
- l) aerodelismo;
- ll) Pádel;
- m) Pelota Paleta;
- n) Badminton; y,
- ñ) Tenis modalidad doble.

ARTÍCULO 2º.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación, el EMDER y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno, por la Secretaria de Salud y por el Señor presidente del EMDER.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 12º del Decreto 583/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

MURO MACCIO BONIFATTI BERNABEI
REGISTRADO BAJO Nº 1119

MONTENEGRO